

METODOLOGÍA

El Instituto Cántabro de Estadística, ofrece en esta publicación datos de empleo, procedentes de la explotación estadística realizada con los datos proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de un convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia estadística, firmado en Madrid el 16 de abril de 2021 (BOC 88 de 10 de mayo de 2021).

La **fecha de referencia** de la información es el último día laborable de cada mes que es también la fecha de referencia para la publicación de afiliados a final de mes que realiza la Seguridad Social en su página web. No obstante, pueden existir discrepancias entre ambas informaciones debido a las diferencias temporales en la extracción de los ficheros.

El **ámbito poblacional** son las afiliaciones de personas que trabajan en Cantabria independientemente del lugar de residencia y afiliaciones de personas residentes en Cantabria en unidades de gestión de otras provincias.

En el ámbito de la Seguridad Social existen actualmente los siguientes regímenes:

- Régimen General.
- Régimen General Sistema Especial Agrario.
- Régimen General Sistema Especial Agrario en Inactividad.
- Régimen General Sistema Especial Empleados de Hogar.
- Régimen General Cuidadores no Profesionales.
- Régimen Especial de la Minería del Carbón.
- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

El Régimen General no incluyen a los regímenes especiales Agrario y Empleados de Hogar, los cuales, a partir del 1 de enero de 2012, según establece la Ley 28/2011 de 22 de septiembre y el Real Decreto 1620/2011 de 14 de noviembre, se han integrado en el Régimen General con la denominación Sistema Especial Agrario y Sistema Especial Empleados de Hogar.

La afiliación al Sistema de la Seguridad Social es obligatoria para todas las personas incluidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social y única para toda la vida del trabajador y para todo el Sistema, sin perjuicio de las bajas, altas y demás variaciones que con posterioridad a la afiliación puedan producirse. Es decir, el trabajador es afiliado cuando comienza su vida laboral y es dado de alta en alguno de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social. Si cesa en su actividad será dado de baja, pero seguirá afiliado en situación de baja laboral. Si reanuda su actividad se producirá un alta, denominada alta sucesiva a efectos estadísticos, pero no tendrá que afiliarse nuevamente, puesto que, como se ha indicado, la afiliación es única para toda la vida del trabajador. Asimismo, el ingreso de un trabajador al servicio de una empresa supone la obligación para el empresario de comprobar si está afiliado para, en caso afirmativo, comunicar el alta en su empresa o, en caso contrario, solicitar el alta inicial; asimismo, el cese en el servicio obliga a la empresa a comunicar la baja en la misma.

Los datos sobre trabajadores afiliados que aquí se ofrecen se refieren a los trabajadores en alta laboral y situaciones asimiladas, tales como incapacidad temporal, suspensión por regulación de empleo, desempleo parcial...; no se incluyen situaciones de desempleo, de convenios especiales, trabajadores de empresas acogidas a planes de reconversión y que reciben ayudas en concepto de jubilación anticipada y situaciones especiales sin efecto en cotizaciones.

Debe indicarse que **el número de afiliaciones no se corresponde necesariamente con el de trabajadores**, sino con el de situaciones que generan obligación de cotizar; es decir, la misma persona se contabiliza tantas veces como situaciones de cotización tenga, ya sea porque tiene varias actividades laborales en un mismo régimen o en varios.

El **ámbito territorial** comprende las afiliaciones en unidades de gestión de Cantabria independientemente de la residencia del afiliado y en unidades de gestión de otras provincias cuando la residencia del afiliado está en Cantabria.

En los **flujos de movilidad** laboral se ha considerado la residencia y el lugar de trabajo del afiliado.

El municipio y la provincia que hacen referencia al lugar de residencia del afiliado se ha obtenido del domicilio de la persona física del fichero de afiliados.

En la Seguridad social el lugar de trabajo viene definido de distinto modo en función de que la afiliación sea por cuenta ajena o por cuenta propia. Cuando la afiliación es por cuenta ajena la Seguridad Social usa la provincia y el municipio que consta en la dirección de la cuenta de cotización. En cambio, la provincia de trabajo vendrá dada por la tesorería de la unidad de gestión cuando la afiliación es por cuenta propia y no por la provincia del domicilio de régimen (en algún caso difieren). En cuanto al domicilio de régimen que nos consta en las afiliaciones por cuenta propia y que podría tomarse para obtener el municipio de trabajo, en muchos casos esta información está vacía, por lo que ha sido necesario hacer las siguientes depuraciones:

1. Si la tesorería de unidad de gestión coincide con la provincia del régimen, el municipio del domicilio del régimen se toma como municipio de trabajo.
2. Si la tesorería de unidad de gestión no coincide con la provincia del régimen, el municipio de trabajo se considera como desconocido.
3. Cuando no tenemos información del domicilio de régimen, porque el campo viene vacío, se supone que el domicilio de trabajo es coincidente con el de la persona física.
 - a. Si la tesorería de unidad de gestión coincide con la provincia del domicilio de la persona física, el municipio del domicilio de la persona física se toma como municipio de trabajo.
 - b. Si la tesorería de unidad de gestión no coincide con la provincia del domicilio de la persona física, el municipio de trabajo se considera como desconocido.